

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas MAGEFESA

En Derio (Vizcaya), a 30 de junio de 1992, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas MAGEFESA, con la asistencia de los componentes de la misma que se relacionan a continuación:

Representación sindical: Don Ignacio Iglesias Rodríguez-UGT INDOSA, don Isaac Fernández Llamas-UGT INDOSA, don José Francisco Sánchez Pérez-UGT GURSA, don José B. Oti Abascal-UGT GURSA, don José Manuel Quintana Fernández-UGT CUNOSA, don Jesús Peña Rey-UGT CUNOSA, don Antonio Rodríguez Garín-UGT MIGSA, don Juan Manuel Peña Ballesteros-UGT MIGSA, doña Begoña Conde Cuesta-ELA-STV INDOSA, y don José A. Urgoiti Ordóñez-ELA-STV INDOSA.

Representación del Grupo de Empresas: Don Jorge Larrumbide Arbeloa, don Manuel Guirao Navarro, don Juan Nieto Nieto y don Ramón Molinero Ruata.

El motivo de la reunión, con carácter extraordinario, es el estudio y, en su caso, la adopción de acuerdos de modificación del texto del Convenio aprobado por esta Comisión el 8 de abril de 1992, en virtud del requerimiento formulado por la Dirección General de Trabajo en su escrito de 16 de junio pasado para su adaptación a determinadas exigencias de legalidad, escrito que queda unido a la presente acta.

A la vista de todo ello, la Comisión acuerda por unanimidad:

Primero.-Modificar el texto del artículo 24.L.4 del Convenio Colectivo, para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, añadiendo al final del mismo lo siguiente: «Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen».

Segundo.-Asimismo, para su adaptación a lo establecido en la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de Conciencia, se procede a la modificación del artículo 27 del Convenio, para añadir a cada referencia expresa al Servicio Militar la de «Servicio Social Sustitutorio».

Y no habiendo más asuntos a tratar, se concluye la reunión, redactándose la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

21285 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen los sistemas, criterios y procedimientos de homologación de los Centros de formación a distancia.*

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 28 de julio de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen los sistemas, criterios y procedimientos de homologación de los Centros de formación a distancia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de 8 de septiembre de 1992, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el punto quinto, letra B), número 3, donde dice: «...pudiendo oscilar entre 10 y 20 pesetas por alumno y hora práctica», debe decir: «...pudiendo oscilar entre 10 y 200 pesetas por alumno y hora práctica».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21286 *ORDEN de 7 de septiembre de 1992 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva con destino a la elaboración de vino con Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, que registra durante la campaña 1992-93.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva con destino a elaboración de vino con Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, formulada, en representación de las industrias, por: FEDEJEREZ Y APYME-CEJ, y por otra, en representación de

los productores, por: ASAJA/ASEVI y AECOSI/FECOAGA, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE UVA CON DESTINO A LA ELABORACION DE VINO CON DENOMINACION DE ORIGEN JEREZ-XERES-SHERRY Y MANZANILLA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA QUE REGIRA DURANTE LA CAMPAÑA 1992-1993

Contrato número.....

En a de de 1992.

De una parte y como vendedor, don, con documento nacional de identidad número, o código de identificación fiscal número, con domicilio en, localidad provincia de

SI/NO Acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio como propietario del producto objeto de contratación o actuando como, de, con código de identificación fiscal número, con domicilio en, localidad, provincia, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2), y en el que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas producciones objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don, con código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia de, representado en este acto por don, y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes, estipulaciones:

Primera. *Objeto de contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, la producción de uva calificada de hectáreas de viñedos de variedades autorizadas, en el Reglamento de la Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda.

El vendedor se obliga a no contratar la misma partida de uva con más de una industria.

La producción calificada sobre las hectáreas contratadas será la que autorice el Consejo Regulador para la campaña, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Reconversión del Marco de Jerez para las hectáreas objeto de este contrato.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—La uva objeto del presente contrato será recolectada por el vendedor una vez iniciada la vendimia, a partir de la fecha que determine el Consejo Regulador quien tendrá en cuenta el grado de madurez del producto en el Marco según las siguientes características:

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.